



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.
- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.
- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.
- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- **Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
- Turismo.
- Economía.
- Minería.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.
- Mercosur.
- Pequeñas y Medianas Empresas.
- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y Diversidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) diputados y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.”

**Artículo 2º.-** Modifíquese el artículo 91 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91. Compete a la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sostenible dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la política ambiental y



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

el desarrollo sostenible, la protección de la biodiversidad, el uso racional de los bienes naturales, la prevención de la contaminación y la mitigación y adaptación al cambio climático.”

**Dolores Martínez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Martín Berhongaray, Danya Tavela, Camila Crescimbeni, Maximiliano Ferraro, Ximena García, Margarita Stolbizer.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de actualizar el nombre y la competencia de la comisión permanente que interviene en el estudio y dictamen de proyectos legislativos con contenido ambiental, a la luz de la evolución del paradigma ambiental y su reflejo en la estructura institucional de nuestro país.

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Cámara, hoy en funcionamiento, fue creada hace casi 50 años.

Su reconocimiento institucional se dio un año después de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo en 1972, la primera cumbre mundial que posicionó a las cuestiones ambientales en la agenda de preocupaciones a nivel internacional. El encuentro tuvo como resultados la adopción de la Declaración de Estocolmo y el Plan de Acción para el Medio Humano, además de la conformación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Por su trascendencia Naciones Unidas institucionalizó en 1977 el Día Mundial del Ambiente cada 5 de junio, en alusión a su fecha de celebración.

El interés por las cuestiones ambientales que propició la Conferencia de Estocolmo fue el punto de partida para su tratamiento y abordaje institucional en Argentina: en 1973 se crearon las comisiones permanentes en la materia en ambas Cámaras del Congreso y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el ámbito del Ministerio de Economía, constituyendo la primera secretaría ambiental en la órbita nacional.

Concretamente, la creación de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano como comisión de asesoramiento permanente de la HCDN fue aprobada en Sesión Especial del 27 de noviembre de 1973, con la competencia de *“dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y con la conservación o la contaminación ambiental”*, prevista en el actual artículo 91 del Reglamento.

Tal como surge de las denominaciones utilizadas, por entonces primaba un enfoque antropocéntrico y utilitarista que reducía el ambiente al “medio humano”. Dicho abordaje evidentemente ha perdido actualidad producto de la comprensión del valor intrínseco de otras formas de vida para el equilibrio ambiental, con



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

independencia de su valor directo para los humanos, y de la indudable interdependencia entre las dimensiones ecológica, social y económica.

En esa línea, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Cumbre de la Tierra de 1992, estableció un nuevo paradigma normativo internacional al enlazar los conceptos de desarrollo y ambiente. Los 27 principios que proclama la Declaración de Río tienen como hilo conductor al desarrollo sostenible -definición que surgió del informe Nuestro Futuro Común (también conocido como informe Brundtland) presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas en 1987-, entendido como aquel que permite “satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de atender las propias”. Para ello pregona, entre otros preceptos, que la protección del ambiente no debe considerarse en forma aislada sino constituir parte integrante del proceso de desarrollo (Principio 4).

En dicha Cumbre también se aprobó el Programa 21, un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible, y una Declaración de principios para el ordenamiento sostenible de los bosques. A su vez, se abrieron a la firma dos tratados con fuerza jurídica obligatoria: la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y se iniciaron negociaciones para lograr la Convención de lucha contra la desertificación, en todos los casos ratificados por Argentina. Los instrumentos emanados de Río 1992 sentaron las bases para el desarrollo normativo posterior en materia ambiental, tanto a nivel internacional como al interior de cada Estado; un ejemplo reciente es el Acuerdo de Escazú sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, que tiene como fundamento el Principio 10 de la Declaración de Río.

En Argentina, la reforma constitucional de 1994 consagró los derechos ambientales en el artículo 41. Allí se reconoce el derecho de todos los habitantes junto al correlativo deber de preservar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, además de incorporar la noción de desarrollo sostenible, recogiendo los lineamientos de la Declaración de Río. En el debate de la Convención Nacional Constituyente, Elva Roulet (Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías) resaltó la incorporación de este concepto y sostuvo que es “el desarrollo en el cual el ambiente pasa a formar parte inescindible de las condiciones necesarias para el progreso humano”.

Además de los avances legislativos sobre la base de la cláusula constitucional ambiental, este cambio de concepción se vio reflejado en la



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

denominación del organismo ejecutivo de mayor jerarquía en la materia que, con vaivenes, fue abandonando la referencia a “recursos naturales y ambiente humano”, para reconocer la de “ambiente y desarrollo sostenible”. La creciente relevancia de la cuestión ambiental en la agenda pública llevó a que, con el cambio de gobierno de diciembre del 2015, la autoridad ambiental se instituyera por primera vez con rango de Ministerio. Desde 1973 con la creación de la primera secretaría ambiental nacional había funcionado con rango de secretaría de Estado o ministerial.

Por su parte, la denominación de “Ecología y Desarrollo Humano” inicialmente otorgada a la comisión permanente del Senado fue modificada en el año 2003 por la de “Ambiente y Desarrollo Sustentable”.

Posteriormente, la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, plasmó las tres dimensiones básicas de la sostenibilidad: económica, social y ambiental, las cuales deben ser comprendidas en términos de interdependencia y sinergia constante. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamado a la acción urgente para todos los países y plantean una visión global de paz y prosperidad para los pueblos y el planeta, en el presente y el futuro. En ese marco, los ODS se encuentran interrelacionados y abordan la dimensión ambiental de forma transversal, destacándose en los ODS 7 de Energía asequible y no contaminante, 11 de Ciudades y comunidades sostenibles, 12 de Producción y consumo responsables, 13 de Acción por el clima, 14 de Vida submarina y 15 de Vida de ecosistemas terrestres, con sus metas específicas.

En función de lo expuesto, con el presente proyecto planteamos modificaciones al Reglamento de esta Cámara para actualizar la denominación de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, como así también los asuntos de su competencia. En tal sentido, proponemos otorgarle el nombre “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, de manera armónica con la agenda global y la actual denominación del Ministerio nacional y de la comisión análoga del Senado.

Cabe aclarar que la iniciativa pretende superar el término “medio ambiente” que, aunque ampliamente utilizado, se considera una expresión redundante que ha derivado de una errónea traducción de la palabra en inglés *environment*.

Partimos de la concepción de que el ambiente comprende al ser humano y no sólo lo envuelve o circunda, como tampoco constituye un mero entorno sobre el cual tiene facultades de apropiación y aprovechamiento. En el ejercicio de las facultades de este Congreso, la preservación del ambiente no debe pensarse únicamente



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

como un instrumento al servicio del desarrollo de los humanos, sino tener en cuenta que su equilibrio es un presupuesto indispensable tanto para nuestra existencia como de las futuras generaciones y de otras especies.

En tal sentido, siguiendo a Rosatti<sup>1</sup>, el ambiente se integra por una pluralidad de elementos de estructura heterogénea que conforman un sistema (caracterizado por su autonomía, la regularidad de sus criterios de funcionamiento y su capacidad regenerativa), al punto que la alteración sustancial de alguno de sus elementos o componentes habrá de repercutir indefectiblemente en el conjunto. Es un “orden” que funciona como un sistema de complejas relaciones y por ello no es lo mismo que sus componentes existan o no existan, o que existan de modo escaso o abundante. Por su parte, Nonna afirma que la Constitución Nacional adopta el concepto nuevo y globalizador de ambiente, entendido como el entorno donde vivimos, desarrollamos todas nuestras actividades e interactuamos con otros componentes<sup>2</sup>.

Por ello, de manera coherente con las disposiciones del artículo 41 de la Constitución, proponemos ampliar y actualizar el marco general de competencias de la Comisión de Ambiente de la HCDN, respetando las atribuciones del Congreso y el esquema federal de distribución de competencias en materia ambiental.

En particular, resaltamos la inclusión en las materias bajo su estudio de aquellos asuntos vinculados con la política ambiental y el desarrollo sostenible, la protección de la biodiversidad y la mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, la propuesta enfatiza la importancia de legislar para prevenir la contaminación en todas sus formas, en línea con el principio rector de la política ambiental, y replantea la referencia relativa a recursos susceptibles de aprovechamiento por considerar que antes constituyen bienes naturales cuyo uso debe ser racional con miras a lograr un desarrollo sostenible. Desde luego que el camino hacia la sostenibilidad, por su esencia, involucra el trabajo de todas las comisiones parlamentarias, no obstante consideramos un paso relevante vincularlo expresamente con la agenda ambiental legislativa.

---

<sup>1</sup> Rosatti, H. (2016). La tutela del medio ambiente en la Constitución Nacional Argentina. En Alonso Reguera, E. et. al., *El Control de la Actividad Estatal II* (1° ed., pp. 809-836). Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>2</sup> Nonna, S. (2017). *La protección del ambiente. Esquema constitucional y de presupuestos mínimos en Argentina*. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año 14 / N° 47. UNLP.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Recientemente el PNUMA alertó en un informe<sup>3</sup> sobre las tres crisis planetarias a las que nos enfrentamos y que amenazan nuestro futuro: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. En ese sentido, más allá de la actualización reglamentaria que proponemos con la presente iniciativa, es necesario que desde sus comisiones permanentes el Congreso de la Nación funcione activamente para avanzar en políticas de largo plazo basadas en la ciencia que den respuesta a los desafíos ambientales, promuevan el desarrollo sostenible y especialmente aborden la cuestión climática y los enormes retos que la misma implica, en cumplimiento de la cláusula constitucional ambiental y en resguardo del principio de equidad intergeneracional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

**Dolores Martínez**  
**Diputada de la Nación**

**Cofirmantes:** Martín Berhongaray, Danya Tavela, Camila Crescimbeni, Maximiliano Ferraro, Ximena García, Margarita Stolbizer.

---

<sup>3</sup> PNUMA (2021). *Hacer las paces con la naturaleza: Plan científico para hacer frente a las emergencias del clima, la biodiversidad y la contaminación*. Nairobi. <https://www.unep.org/resources/making-peace-nature>